



Causa Nro. 195- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

Dentro de la causa signada con el Nro. 195-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 04 de julio de 2023, a las 15h30.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA Nro. 195-2023-TCE**

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 30 de junio de 2023, a las 16h23 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec), con el asunto: “RSCE-CARCHI-ID”, el mismo que, una vez descargado corresponde al Oficio Nro. OF-JPEC-CNE-EA-012-2023 de 30 de junio de 2023, firmado electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la JPE-CARCHI<sup>1</sup>, el cual una vez verificado en el Sistema FirmaEC, se encuentra validada, conforma a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. Del contenido del oficio, se observa que, adjunta el Oficio S/N de 29 de junio de 2023, suscrito por el señor Andrés Gabriel Ponce López, conjuntamente con su abogado patrocinador Daniel Alexander González Pérez, en calidad de peticionarios del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, que guarda relación a la Resolución Nro. PLE-JPEC-SP-EA-No. 001 referente a la negativa de inscripción de candidaturas de assembleístas provinciales de la provincia de Carchi (Fs. 1-2).

2. El 30 de junio de 2023, a las 17h08 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. OF-JPEC-CNE-EA-012-2023 de 30 de junio de 2023, firmado electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la JPE-CARCHI, mismo que no puede ser validada la firma; y, en calidad de anexos 137 fojas (Fs. 3- 143).

---

<sup>1</sup> Cabe indicar que, en el oficio de referencia, el secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi señala que remite el recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad al numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; no obstante, se verifica que es por la causal 2 del artículo 269 de la norma citada.



Causa Nro. 195- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 195-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de junio de 2023 a las 19h42; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 143 vuelta).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Andrés Gabriel Ponce López, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Acredite documentadamente, en original o copias certificadas, la calidad en la que comparece, dado que dice ser el presidente provincial del Partido Izquierda Democrática de la provincia de Carchi.

1.2 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto recurrido y los derechos subjetivos vulnerados.

1.3. El anuncio de las pruebas que se ofrece para acreditar los hechos. De las resoluciones y documentación anexadas por la parte recurrente, se evidencia que las mismas no pueden ser validadas, por lo que se le recuerda que, de no ser susceptibles de validación, no constituyen prueba. Deben ser remitidas a este Tribunal en original o copias certificadas, de forma física, a fin de que sean susceptibles de comprobarse la identidad de quien las emite; o, a su vez, a la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, pero deben ser susceptibles de validación en el Sistema FirmaEc.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo que, la Junta Provincial Electoral de Carchi, en el **PLAZO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita una



Causa Nro. 195- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

certificación, en original o copias certificada, en la que conste la fecha de notificación al señor Andrés Gabriel Ponce López, con la Resolución Nro. PLE-CJPEC-SP-EA-No. 001 emitida por la referida Junta.

**TERCERO.-** La presente causa se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral por negativa de inscripción de candidaturas del proceso electoral “Elecciones Anticipadas para elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y Asambleístas Nacionales y Provinciales 2023”; en tal virtud, la causa se sustanciará en **PLAZO**, es decir, que serán hábiles todos los días.

**CUARTO.-** En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1.** Al recurrente, señor Andrés Gabriel Ponce López en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto: [dieguitogue1973@hotmail.es](mailto:dieguitogue1973@hotmail.es); [andres\\_ponce31@hotmail.com](mailto:andres_ponce31@hotmail.com); y, [dagonzalezperez@gmail.com](mailto:dagonzalezperez@gmail.com). Se toma en cuenta la designación efectuada al abogado Daniel Alexander González Pérez como patrocinador jurídico del hoy recurrente.

**6.2.** A la Junta Provincial Electoral de Carchi, a través de su presidente y secretario, en la dirección electrónica [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 195- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 04 de julio de 2023.



Msc. David Carrino Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**

JDFG